



Analia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2021-0128-O

Quito, D.M., 26 de marzo de 2021

Asunto: Pedido Sra. María Murminacho Chipantashi-Presidenta del Comité Pro-Mejoras de la Comunidad Pululahua revisión de acceso vehicular.

Señor Arquitecto
Rafael Antonio Carrasco Quintero
Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo, por medio del presente pongo en su conocimiento el Oficio recibido vía correo electrónico, remitido por la señora María Victoria Murminacho Chipantashi, Presidenta del Comité Pro-Mejoras de la Comunidad Pululahua, que en la parte pertinente menciona:

“...Debido a que siempre en la época invernal la lluvia deteriora y obstaculiza la única vía de acceso vehicular Moraspungo, con derrumbes y desprendimiento del suelo lo que impide el paso de autos, poniendo en peligro eminente a la comunidad puesto que en casos de emergencias se imposibilita el acceso de vehículos de emergencia. Necesitamos así de forma URGENTE una solución definitiva para la vía de Moraspungo de acceso vehicular a la comunidad de Pululahua, y acceso a otras comunidades como es Niebli, los Entables, Yunguilla, Los Reales...”

Por tratarse de temas que son de exclusiva competencia de la Entidad Municipal a su cargo, me permito remitir el requerimiento ciudadano, a fin de que se sirva analizar el mismo y atenderlo, al tenor de lo estipulado en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador, que textualmente manifiesta:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”



Analía Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2021-0128-O

Quito, D.M., 26 de marzo de 2021

Petición que la realizo en uso de las atribuciones legales que me confieren los artículos 58 y 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Agradeceré se remita copia a este Despacho, de la respuesta que se dé al peticionario.

Le reitero mis sentimientos de alta consideración y mi compromiso de trabajar de manera incansable por todos los quiteños y el engrandecimiento de nuestra ciudad.

Enamórate de Quito,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Analía Cecilia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA

Anexos:

- Oficio Comunidad Pululahua.pdf

Copia:

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)

Señora
Maria Victoria Murminacho Chipantashi
Presidenta
COMITÉ PRO-MEJORAS DE LA COMUNIDAD PULULAHUA

